



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

10404 *Notificación propuesta de resolución exp 53-2012*

Por no haber podido ser efectuada la preceptiva notificación en el domicilio que consta al expediente que se relaciona a continuación y que se tramita en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por el presente anuncio se notifica a la Sra. A.S. (NIE : X2721630V) la siguiente propuesta de resolución:

“Por la presente les comunico que el Instructor del expediente de infracción núm. 53/2012 el Sr. Antoni Reus Darder, en fecha 14 de marzo de 2013, ha propuesto la siguiente resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Nº exp. 53/2012

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: que formula el Sr. Antoni Reus Darder, instructor del expediente sancionador y de demolición/reconstrucción, que se sigue contra la Sra. A. S. con NIE X 2721630V en conformidad con lo que disponen los artículos 35 y 39 en cuanto a la sanción y los arts 65.3r y 66-2n en cuanto a la demolición de la Ley 10/1990, de Disciplina Urbanística de la CAIB.

RESULTANDO: Que por resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2012 se dispuso la incoación del expediente sancionador a la Sra. A.S. como promotor/a de obras sin licencia municipal en la avenida Santa Eulàlia nº 4 (referencia catastral 2221502EE1022S0016ZL), de este término municipal y, atendiendo también, que se dio traslado de esta resolución para que en el plazo de 15 días presentara las alegaciones oportunas y propusiese prueba, trámite que ha finalizado sin que se presenten alegaciones.

RESULTANDO: Que de las actas de inspección, informes municipales y el resto de documentación obrante en el expediente se desprende que las obras sin licencia consisten en realizar una ampliación en la planta baja para un porche y una piscina que no han sido legalizadas, valoradas según informe técnico municipal en 36.986,18 Euros.

CONSIDERANDO: Que las mencionadas actuaciones son constitutivas de una infracción urbanística del art. 27 de la Ley 10/1990 de disciplina urbanística de la CAIB que, en conformidad con lo que dispone el art. 28 de la misma ley tiene la calificación de grave.

CONSIDERANDO: Que no se aprecia la concurrencia de ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad contraída por los mencionados hechos, de conformidad con lo que dispone el art. 45 de la Ley 10/1990 de disciplina urbanística, hay que sancionar al promotor con una multa del 50% del valor de las obras, esto es la cantidad de (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) (18.493,09 €).

RESULTANDO: En cuanto al restablecimiento de la legalidad urbanística que ha transcurrido el plazo de dos meses concedido a los interesados para que solicitasen la oportuna licencia de conformidad con lo que dispone el art. 65.1 er de la Ley 10/1990 de Disciplina Urbanística sin que se haya solicitado la misma.

CONSIDERANDO: Los artículos citados y los que sean de general aplicación, el instructor formula la siguiente propuesta de sanción y demolición, retirada o reconstrucción de las obras que se relacionan a continuación, a cargo de los interesados, así como el que proceda para impedir definitivamente los usos a que podría dar derecho y en consecuencia, se

PROPONE A LA ALCALDIA

“**PRIMERO.- IMPONER** a la Sra. A. S con NIE X 2721630 V en calidad de promotor/a y como responsable de una infracción urbanística del art. 27 de la Ley 10/1990 de disciplina urbanística, calificada como grave por el art. 28.2 del mismo texto legal, consistentes al realizar una ampliación en la planta baja para un porche y una piscina que no han sido legalizadas, una multa del 50% del valor de las obras ejecutadas, por un importe de 18.493,09 Euros.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Sra. A. S. que proceda, en el plazo de un mes a la presentación del proyecto de demolición de las obras realizadas a la avenida Santa Eulàlia nº 4 de este término municipal así como cualquiera otro tipo de obra o instalación realizadas sin la





licencia municipal para restituir el inmueble al estado en que se encontraba antes de la comisión de la infracción urbanística objeto del presente expediente que se tendrán que ejecutar en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación del mismo por parte de esta administración, con advertencia que el Ayuntamiento lo podrá ejecutar subsidiariamente en caso de incumplimiento.”•

Con carácter previo a la resolución:

CONCEDER.- A la Sra. A. S. un plazo improrrogable de 15 días para que formulen todas las alegaciones que consideren convenientes presenten las alegaciones que consideren oportunas tanto a la propuesta de sanción como la propuesta de demolición.

Santa Margalida, 14 de marzo de 2013

El Secretari Acctal

P.O.El TAG d'Urbanisme

Jaume Adrover Cànaves

